



CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Artículo 1° Las bases tienen su sustento legal en los dispositivos que a continuación se indican:

- Constitución Política del Estado
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley de Creación de la Universidad Nacional de Juliaca N° 29074
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444. TUO de la Ley.
- Ley del de Presupuesto del Sector Público N° 31084, para el año fiscal 2021.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU
- Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N° 061-2018-MINEDU.
- Estatuto Universitario de la UNAJ
- Resolución de Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD.
- Resolución de Consejo Directivo N° 068-2021-SUNEDU/CD.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2° Las presentes Bases tienen como objeto establecer dentro de los parámetros que otorga la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, y las normas referidas al procedimiento del concurso público de jefes de prácticas para provisión de plazas para jefes de prácticas contratados, concordantes con las necesidades académicas.

Artículo 3° Los Jefes de Práctica contratados prestan servicio a **plazo determinado** en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Artículo 4° La organización y convocatoria del concurso de plazas para jefes de prácticas es responsabilidad de la comisión del concurso de jefes de práctica designados por el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, previo requerimiento presentado por los responsables de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Ambiental y Forestal, Ingeniería en Energías Renovables e Ingeniería de Textil y Confecciones y la Dirección de Gestión y Asuntos Académicos (DIGEA); los cuales han sido evaluados por Vicepresidencia Académica y aprobada por Consejo de Comisión Organizadora.

Las Diferentes etapas de las evaluaciones del concurso de plazas para jefes de prácticas contratados es responsabilidad de la comisión del concurso de jefes de práctica designados por el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en



concordancia con las necesidades académicas, precisándose que únicamente se puede postular a una sola plaza en el presente concurso.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS

Artículo 5° El postulante a una plaza debe organizar un expediente con su hoja de vida documentada, debiendo acreditar cumplir con los requisitos mínimos y específicos exigidos para la plaza a la que postula.

Artículo 6° Todos los documentos deberán organizarse de acuerdo al orden establecido en los Artículos 14° del reglamento de concurso público para jefes de prácticas contratados.

Artículo 7° Todo documento debe ser presentado en copia fotostática (anillado B). Los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, deberán estar registrados en la SUNEDU. Cuando se trate de grados académicos o Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero, necesariamente deberán estar reconocidos por la SUNEDU.

Artículo 8° Los postulantes deben inscribirse de manera personal o mediante una carta poder específica o de manera virtual al correo: concursojefespractica2021@unaj.edu.pe ante la oficina de secretaria general de la Universidad Nacional de Juliaca, presentando una solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, precisando una única Plaza a la que postula, adjuntando en un solo acto la documentación pertinente indicada en estas bases y reglamento del presente concurso, la misma que debe estar debidamente foliada y ordenada de acuerdo a la tabla utilizada en la calificación, considerando lo siguiente:

A) ANILLADO "A" conteniendo:

- a) Copia del recibo de pago por adquisición de las bases y reglamento del concurso
- b) Copia de recibo de pago por inscripción al proceso
- c) Declaraciones Juradas, según formato proporcionado Por la Universidad (Anexo 01), de lo siguiente:
 1. No tener impedimentos para contratar con el Estado.
 2. No tener antecedentes penales, judiciales ni policiales.
 3. Conocer el Código de Ética de la Función Pública.
 4. No estar inhabilitado administrativa o judicialmente.
 5. Conocer el Reglamento y Bases del concurso y someterse a lo estipulado en estos.



- 6. No estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- d) Copia fotostática del D.N.I., vigente
- f) Registro de título y grados académicos ante el SUNEDU.

B) ANILLADO “B” conteniendo:

Hoja de Vida con copia simple de los documentos considerados en el orden de la tabla de calificación.

Artículo 9° La oficina de Secretaria General procederá a revisar el foliado y a lacrar los sobres en presencia del postulante, a quien le entregará la constancia de la recepción del expediente.

Artículo 10° Vencido el plazo para la inscripción de postulantes, no se aceptarán nuevas inscripciones. La inscripción se realiza en un solo acto y por lo tanto queda terminantemente prohibido agregar documento alguno después de realizado este acto. Secretaria General entregará estos expedientes bajo acta de relación a la comisión del concurso público de jefes de práctica; dicha acta será publicado en el website de la universidad.

CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACION Y CALIFICACION

Artículo 11° La comisión de concurso público de contrato de jefes de práctica declarará aptos a los postulantes, previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria, la Ley Universitaria, el reglamento correspondiente y las bases del concurso; publicando en la website de la UNAJ, la relación correspondiente (Aptos y no Aptos), de acuerdo al cronograma de la convocatoria.

Artículo 12° Constituyen etapas de evaluación para los postulantes aptos:

- a) Hoja de Vida.
- c) Entrevista personal.



EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Artículo 13° La comisión de concurso público de contrato de jefes de práctica evalúa la Hoja de Vida, de conformidad con las normas y puntajes establecida en la Tabla de Calificación.

Artículo 14° La hoja de vida se acredita de la manera siguiente:

1) Grados Académicos y Títulos Profesionales

Los Grados Académicos y los Títulos Profesionales se acreditan con la copia fotostática simple de diplomas. Los



grados y/o Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero necesariamente deben estar reconocidos por la SUNEDU.

2) Actualizaciones y Capacitaciones.

Solamente se califica la capacitación académica en la especialidad y correspondiente al área a la que se postula, realizada en universidades, acreditando estas mediante Resolución, Certificado o documento emitido por el Decano, Oficina de Recursos Humanos, Director de la Escuela de Post Grado u autoridad correspondiente, incluye los estudios conducentes a la obtención de Doctorados. Se privilegiarán las pasantías o cursos llevados en el extranjero que impliquen calificación en instituciones públicas o universidades acreditadas.

3) Publicaciones

Serán evaluados los libros de editorial reconocida, libros con depósito de ley, trabajos patentados por INDECOPI y artículos publicados en revistas indexadas.

4) Organización de eventos científicos.

Se considerará aquellos en los que el postulante estuvo como organizador de eventos (seminarios, simposios, congresos, etc.). Se computarán los certificados de los últimos cinco años.

5) Méritos Académicos

Se considerará como méritos la pertenencia al quinto y al tercio superior.

6) Elaboración de materiales de enseñanza

Serán considerados las separatas presentadas y visadas, así como las guías de laboratorio que guarden relación a la plaza que se presenta el postulante y que se encuentren debidamente certificados por la autoridad universitaria correspondiente.

7) Conocimiento de Idioma extranjero

Se tomarán en cuenta los certificados emitidos por Institutos Culturales reconocidos por el estado peruano, o por Centros o Institutos de Idiomas de Universidades. Se evaluarán hasta un máximo de dos idiomas extranjeros en sus niveles básico, intermedio o avanzado.

8) Actividades de Proyección Social

Se evaluarán las certificaciones de actividades vinculadas con el o cursos de la plaza, con servicios a la comunidad o desarrollo integral, desarrollados en los últimos cinco (05) años.

9) Participación en Eventos Científicos y Académicos



Serán evaluados aquellos certificados correspondientes a los últimos 05 años y posteriores a la obtención del título profesional, que acreditan haber participado como ponente en eventos internacionales, nacionales o asistente en eventos internacionales, nacionales científicos o académicos.

10) Afiliación a Instituciones de Investigación

Serán consideradas las afiliaciones en condición de Directivo, Miembro fundador y/o miembro activo en instituciones de Investigación Científica nacionales o internacionales acreditados. No incluye las afiliaciones a colegios profesionales.

11) Experiencia laboral en el área

Serán considerados certificados de trabajo, contratos emitidos por la autoridad competente o boletas de pago relacionados a labores en el área.

Artículo 15° No habrá puntaje mínimo que debe obtener un postulante en la evaluación de la hoja de vida para pasar a la siguiente etapa.

Artículo 16° Solo los postulantes que acrediten los requisitos mínimos exigidos por la Ley, Bases, Reglamento y la convocatoria del concurso para la plaza a que postulan **serán declarados aptos** y pasarán a la primera etapa que es calificación de expediente.

Artículo 17° La publicación de la programación de la entrevista personal, lugar, fecha y hora se hará con no menos de 24 horas de anticipación en la website de la universidad.

ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 19° La entrevista personal permite a la comisión de concurso evaluar en el postulante sus conocimientos de educación superior universitaria, conocimiento general sobre atención en laboratorios y manejo de equipos y sobre cultura general y tendrá un valor mínimo de trece (13) puntos.



CAPÍTULO V

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 20° Las calificaciones obtenidas serán procesadas mediante la siguiente fórmula por la comisión de concurso:

Puntaje Total = Hoja de Vida + Entrevista Personal

El puntaje mínimo exigido para declarar ganador del concurso a un postulante es de **35 puntos**.



Artículo 21° Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en el artículo 22° del Reglamento de Concurso Público.

Artículo 22° Terminado el proceso, la comisión de concurso hará entrega de los resultados del proceso a Vicepresidencia Académica de la UNAJ para su evaluación y publicación en la website de la Universidad y en la fecha prevista en la convocatoria. La publicación incluirá la calificación final obtenida y el cuadro de méritos correspondiente con la declaración de ganadores y asignación del código de la plaza respectiva de acuerdo a la convocatoria.

Artículo 23° A su vez a partir de la entrega de las actas y expedientes, se tendrá por concluido el concurso.

Artículo 24° Los postulantes ganadores de una plaza de jefes de práctica **están obligados a presentar los originales de los documentos** que se les solicite, de verificarse la presentación de certificaciones o documentación falsa, el ganador será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle, y se le declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza y si no hubiera otro postulante la plaza será declarada desierta.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: Todo lo no previsto en las bases será resuelto por la comisión de concurso; sus decisiones serán inapelables.

